

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 1988.-

VISTO el expediente S-203/87 -Ref. n°1-
caratulado "ARCE de FERRERO, María Mercedes s/reclamo de /
sueldos caídos", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución 252/87 dictada
en el expediente principal el 30 de abril de 1987, el Tribu-
nal dispuso la liquidación y pago de los salarios retenidos
a la prosecretaria electoral de Santiago del Estero María /
Mercedes Arce de Ferrero, por el período que duró su suspen-
sión preventiva decidida en sumario administrativo, del que
no resultó la aplicación de medida disciplinaria alguna (ver
fs. 28 expte. S-203/87).

2°) Que en la misma resolución esta Cor-
te ordenó que las sumas pertinentes debían liquidarse de a-
cuerdo con las remuneraciones actualmente establecidas (reso-
lución 356/85), con más un interés del 6% anual desde el mo-
mento en que cada cantidad debió abonarse y hasta la fecha /
del efectivo pago (doctr. res. 1007/86).

3°) Que, según surge del informe de fs.
6, la liquidación practicada no computó íntegramente los ru-
bros por "compensación funcional" y "dedicación exclusiva"
(acordadas 38/85 y 3/86) por todo el período reclamado por /
la interesada.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Admi-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

nistración que la liquidación efectuada en virtud de lo decidido por resolución 252/87 debe comprender a los rubros consignados en el considerando 3º de la presente en todos los / meses de suspensión computados (Confr. doctr. res. 383/86).

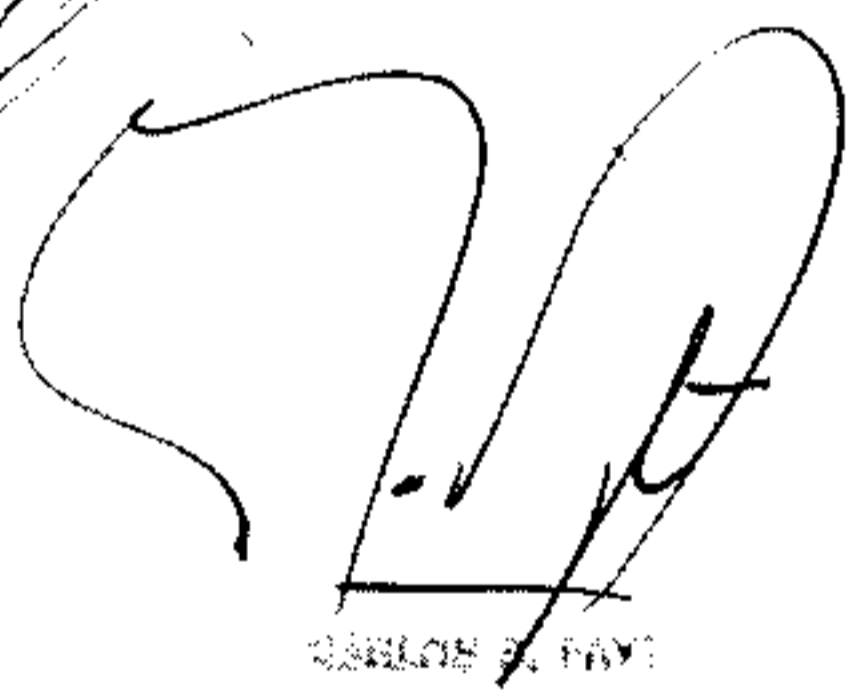
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



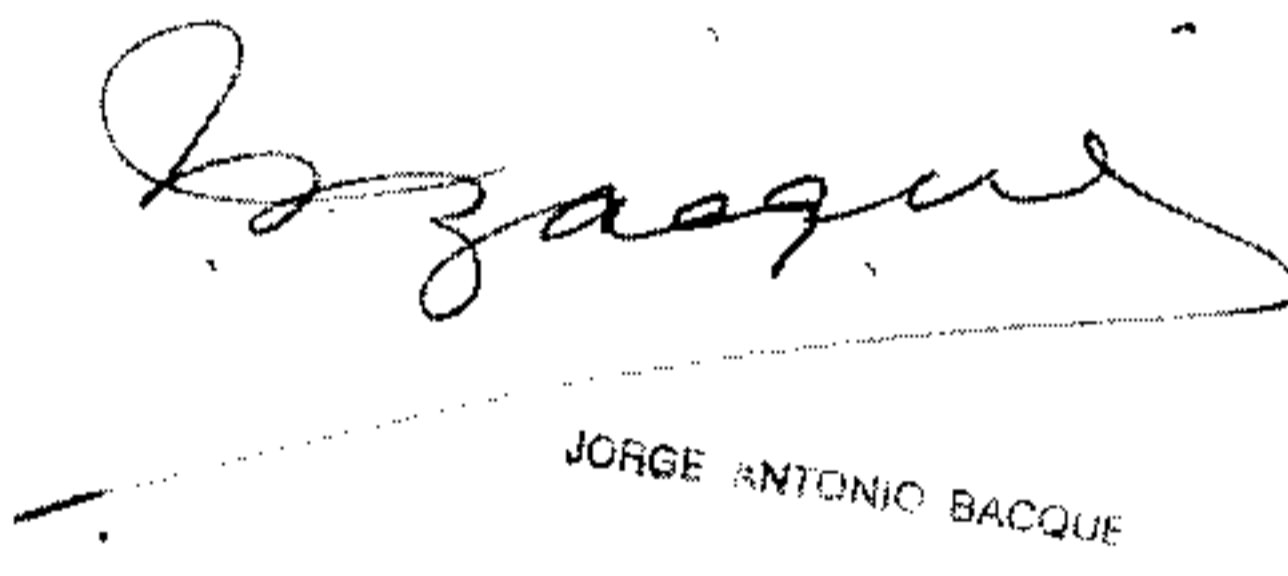
EUSEBIO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS E. RAY



JORGE ANTONIO BACQUE